

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos a instalar en Castrogonzalo (Zamora) por «Industrias Vega, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos a instalar en Castrogonzalo (Zamora) por «Industrias Vega, S. A.», y considerar justificado que el capital propio cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria a que se refiere la Orden de este Departamento de 30 de noviembre de 1966, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, a la industria de referencia, y cuyo presupuesto de inversión asciende a diecinueve millones cuatrocientas treinta y un mil doscientas veinticuatro pesetas con treinta y dos céntimos (19.431 224,32 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de piensos a instalar en Algeciras (Cádiz) por «Pienso Calpe, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos a instalar en Algeciras (Cádiz) por «Pienso Calpe, Sociedad Anónima», y considerar justificado que el capital propio cubre, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria y que la Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil, a que se refiere la Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1966, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, a la industria de referencia, y cuyo presupuesto de inversión asciende a veintitrés millones cuatrocientas noventa y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (23.491.482,48 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la zona de «El Moralejo», del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia de algunos propietarios de la zona de «El Moralejo», del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada zona de una extensión de 400 hectáreas 54 áreas 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.323.818,49 pesetas, de las que 1.058.173,16 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 265.645,33 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Hoya Nevada», del término municipal de Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Hoya Nevada», del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el propietario su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 230.580 pesetas, de las que 138.348 pesetas, que corresponden al 60 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 92.232 pesetas, que corresponden al restante 40 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Carta Blanca», del término municipal de Porcuna, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Carta Blanca», del término municipal de Porcuna (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca citada, de una extensión total de 48 hectáreas, 62 áreas y 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 400.615,65 pesetas, de las que 78.850,50 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con maquinaria, semilla y trabajo de siembra de pratenses, serán subvencionadas y las restantes 321.765,15 pesetas, que corresponden al refino, trabajo de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Barcial de la Loma, en la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Barcial de la Loma (Valladolid) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 2.642 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.853.236,53 pesetas, de las que 1.657.111,39 pesetas serán subvencionadas y las restantes 196.125,14 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido término municipal, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.106, interpuesto por don Ramón Díaz Beltrán y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de junio de 1967, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.106, interpuesto por don Ramón Díaz Beltrán y otros contra Resolución de este Departamento de 17 de febrero de 1965 sobre imposición de canon por vertimientos residuales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Ramón Díaz Beltrán, don Juan Alcalá Villalte, doña Valentina Alonso Alonso, don Bartolomé Sanz García, don José María Jiménez Samblas, en su calidad de Presidente de la Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Peñolite; don Ramón Almagro Medina, don Francisco Delgado Sánchez, don Fausto Llabinas Santacana, doña Carmen Marín Noguera, don Juan Pedro Gutiérrez Higuera, Viuda e Hijos de Luis Fernández Martínez, S. R. C., González Miranda, S. A., Cooperativa del Campo y Caja Rural San Juan de Carchalejo, Cooperativa del Cam-

po San Julián de Marmolejo, don Salvio Codes Lechuga y don Rafael Martínez Gómez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatoria—con incremento del diez por ciento—de los cánones de resarcimiento de daños a la riqueza piscícola que les habían sido impuestos; sin especial pronunciamiento de imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.718 interpuesto por don Jorge Toner Ochoa y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de abril de 1967, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.718 interpuesto por don Jorge Toner Ochoa y otros contra Resolución de este Departamento sobre percepción de tasas, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Toner Ochoa, doña María del Pilar Rifé Lamprech, don Julio Marcos de Lanuza, don Donaciano García Martín y doña María Teresa Carrascosa Barón, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que por desestimación del recurso de alzada formulado contra lo resuelto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre percepción de cantidades con cargo a los fondos de «Tarifas» (hoy de «Tasas») confirmó dicha resolución, Orden que por ser conforme a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuqueca de Henares, provincia de Guadalajara.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 6 de octubre de 1967, página 13711, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, línea quinta, epígrafe, donde dice: «Vía pecuaria necesaria», debe decir: «Vía pecuaria innecesaria».

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se adjudican las obras de «Ampliación de calzadas, consolidación de las existentes, traslado de portada y cerramientos» en La Moncloa, Madrid.

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre pasado, para contratación de «Ampliación de calzadas, consolidación de las existentes, traslado de portada y cerramientos» en los terrenos de La Moncloa, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 871.647,31 pesetas, con esta fecha la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ha resuelto adjudicar la contratación de dichas obras a la única proposición presentada, suscrita por don Gregorio Vega de la Calle por la suma de 866.417,43 pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Presidente, Miguel Eche-garay.—6-875-A.